AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEC\VMVC\BV.-

SESIÓN Nº 41

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente
D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO
D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. Juan Diego Ortiz del Grupo Municipal del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 9:45 horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2018.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

2.- APROBACIÓN PAGO DE TASA A LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO-

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2018 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por D. Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente."

D. Juan Diego Ortiz toma la palabra y dice que en el expediente falta el informe de intervención.

Se procede a realizar la votación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de *17.418,50.- €,* en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de MAYO de 2018 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos. "

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

3.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SITO EN LA C/ TRANSPORTISTAS, 6.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. F.L.S., en representación de STAYER IBERICA, S.A., de fecha 18 de enero de 2018, con registro de entrada y expediente número 1048, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Transportistas, 6. Parcela M-3.2 Sector 4 *Ampliación Polígono Mateu Cromo*, con *Ref. catastral 8156903VK3585N0001BP,* de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. F.L.S, en representación de STAYER IBERICA, S.A., de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Transportistas, 6. Parcela M-3.2 Sector 4 *Ampliación Polígono Mateu Cromo*, con *Ref. catastral 8156903VK3585N0001BP* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1° d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como las de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave *actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO*, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

- Deberá colocarse una señal en el acceso principal del edificio indicando que no está garantizada la estabilidad de su estructura en caso de incendio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.3 del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de doce mil cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (12.043,69 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de once mil

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

trescientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos (11.350,81 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

 Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación de la nave industrial, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. ”

4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CALLE HOSPITAL, 17 LOCAL 1-2- LUCKIA GAMING GROUP S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 11 de abril de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LUCKIA GAMING GROUP, S. A., para el desarrollo de la actividad de “SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR”, sita en la calle Hospital nº 17, Local 1-2, de esta localidad.

Con fecha 3 de julio de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LUCKIA GAMING GROUP, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de julio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

-Proyecto redactado y firmado por D. José Antonio Aparicio Sánchez, con nº de colegiado 8146 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha enero de 2018.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de julio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LUCKIA GAMING GROUP, S. A., para el desarrollo de la actividad de "SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR" en la calle Hospital n° 17, Local 1-2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado IV: De Actividades recreativas

6 Juegos recreativos y de azar:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

6.2. Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 86 PERSONAS.

5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CALLE OROPENDOLAS, 4 - XFIT PINTO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Con fecha 14 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XFIT PINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN, VENTA Y DEMOSTRACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO", sita en la calle Oropéndolas Nº 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad.
Con fecha 19 de abril de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XFIT PINTO, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de julio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 17909013/01 y fecha 2 de noviembre de 2017.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 17909013/01 y fecha 7 de diciembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de julio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XFIT PINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN, VENTA Y DEMOSTRACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO" en la calle Oropéndolas Nº 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI LOCALES 130-131-132 -LA GAVIA ASESORES AYALA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Con fecha 25 de octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LA GAVIA ASESORES AYALA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE ESTÉTICA", sita en los locales nº 130, 131, 132, del Centro Comercial Plaza Éboli, de esta localidad.

Con fecha 1 de junio de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LA GAVIA ASESORES AYALA, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de julio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

-Proyecto visado en el Colegio de Ingenieros del I.C.A.I. con nº REG_0092_17, con fecha 12 de junio de 2017.

-Anexo al Proyecto visado en el Colegio de Ingenieros del I.C.A.I. con nº REG_0092_17, con fecha 25 de julio de 2017.Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de julio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de julio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LA GAVIA ASESORES AYALA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE ESTÉTICA" en los locales nº 130, 131, 132, del Centro Comercial Plaza Éboli, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

7. LICENCIA FUNCIONAMIENTO CTRA. M-506 DIRECCIÓN FUENLABRADA KM 18.71 - GALPGEST PETROGAL ESTACIONES DE SERVICIO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Con fecha 28 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GALPGEST PETROGAL ESTACIONES DE SERVICIO, S.L., para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO", CON G.L.P. VEHICULAR", sita en la en la Ctra. M-506 dirección Fuenlabrada, KM 18,71, de esta localidad.

Con fecha 30 de mayo de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de GALPGEST PETROGAL ESTACIONES DE SERVICIO, S. L, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de julio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de memoria ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 10 de mayo de 2016 y nº 2016905687.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de julio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a GALPGEST PETROGAL ESTACIONES DE SERVICIO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO", CON G.L.P. VEHICULAR, en la Ctra. M-506 dirección Fuenlabrada, KM 18,71, de esta localidad.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL DE PINTO NAVE U-40 - RECUPERACIONES PINTO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Con fecha 25 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RECUPERACIONES PINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS: ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIERROS Y METALES", sita en la nave U-40, P.I. Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Con fecha 6 de febrero de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de RECUPERACIONES PINTO, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de julio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Proyecto visado en el Colegio en el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. con Nº 0203-14 y fecha 25 de noviembre de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de julio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RECUPERACIONES PINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS: ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIERROS Y METALES", en la nave U-40, P.I. Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MEGINO S.L. - CALLE LAS ARENAS, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"Con fecha 28 de septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INVERSORA MELOFE S. L., para el desarrollo de la actividad de "ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA Y CAFETERÍA", sita en la calle Las Arenas nº 2 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 11 de mayo de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de titularidad a nombre de MEGINO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de construcción, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 15 de junio de 2016 y Nº 201607053.

Anexo al proyecto justificando la instalación de protección contra incendios, redactado y firmado por D. Faustino Pecharromán Miguel, con nº de colegiado 8645 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con f echa marzo de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de junio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a MEGINO S. L., para el desarrollo de la actividad de "ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA Y CAFETERÍA", en la calle Las Arenas nº 2 P. I. Las Arenas de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

10. LICENCIA DE INSTALACIÓN CALLE COLIBRÍES, 1 NAVE 2 - MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES PRESMAN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MANIPULADOS TEXTILES VILLAVERDE S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE CONFECCIÓN", en la calle Artes Gráficas nº 1, nave 19-A, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 23 de agosto de 2017 y nº 17906938/01 y Anexo al Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de marzo de 2018 y nº 17906938/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE CONFECCIÓN" en la calle Artes Gráficas nº 1, nave 19-A, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada de MANIPULADOS TEXTILES VILLAVERDE S.L., sin perjuicio de otras

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Formato digital.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de la EF estructura portante incluyendo escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN CALLE HORCAJO, 20 NAVE 20 - ICAD S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ICAD, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON OFICINAS", en la calle Horcajo nº 20, nave 20, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 31 de enero de 2018 y nº 180213.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON OFICINAS" en la calle Horcajo nº 20, nave 20, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por ICAD, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta, aportando Certificado de empresa instaladora y homologación de producto.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

> De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:
>
> En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

12.- LICENCIA DE INSTALACIÓN CALLE ARTES GRAFICAS, 1 A4 - FIGUERZIP, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de FIGUERCIP, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN DE VEHÍCULOS", en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-4, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. José Olmos Rico, con nº de colegiado 100022 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha enero de 2018.

Anexo al Proyecto redactado y firmado por D. José Olmos Rico, con nº de colegiado 100022 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha junio de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE VEHÍCULOS" en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-4, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por FIGUERCIP, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Formato digital.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de la EF estructura portante incluyendo escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

> De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:
>
> En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. ”

13.- LICENCIA DE INSTALACIÓN CALLE SISONES, 2 NAVE 15 - VERTICAL GLASS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de VERTICAL GLASS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “OFICINAS Y ALMACÉN DE LUNAS DE CRISTAL AUTOMÓVILES” en la calle Sisones nº 2, nave 15, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 13 de abril de 2018 y nº 201801112.
Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "OFICINAS Y ALMACÉN DE LUNAS DE CRISTAL AUTOMÓVILES" en la calle Sisones nº 2, nave 15, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de VERTICAL GLASS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.
Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de la EF de la estructura portante, y escalera de evacuación.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

14. APROBACIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MEDIDAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACION PARA EL CURSO 2018-2019.

D. Juan Diego Ortiz, dice que en este expediente no hay informe de Intervención.
La Señora Concejala dice que no se ha hecho informe por que no se le ha pasado el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda dejar el tema sobre la mesa.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

15.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2019.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"Visto el informe emitido por el Técnico municipal de Educación, Amalio Marugan Díaz, sobre aprobación de la Adenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda para el curso escolar 2018-2019 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo de 1 de septiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019, con una aportación económica prevista por parte de la Comunidad de Madrid de **430.622,53** €. y una aportación prevista de 203.412,14 € por parte del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Remitir uno de los dos ejemplares, una vez firmados en todas sus páginas, a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid para su archivo."

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

16.- APROBACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE S.S. C.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. S.S.C., con fecha 12 de abril de 2018, sobre daños económicos ocasionados por las actuaciones de la Concejalía de deportes tras un partido de futbol con fecha 17 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 19 de julio de 2018.

Resultando que, con fecha 12 de abril de 2018, D. S.S.C, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta haber sufrido daños económicos ocasionados por las actuaciones de la concejalía de deportes tras una caída en partido de futbol con fecha 17 de diciembre de 2017. Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

- Fotocopia del DNI del interesado
- Parte médico.
- Factura del hospital.

Resultando que, con fecha 25 de abril de 2018, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los medios de prueba de los que intenta valerse.

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente es el informe de la Concejalía de Deportes de fecha 07 de mayo de 2018 en la que se exponen los hechos acaecidos en relación con la reclamación presentada.

Considerando que **l**a responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

Resultando que, atendiendo al caso que nos ocupa, el informe del técnico de deportes de fecha 7 de mayo dice lo siguiente:

"Ante el requerimiento del Departamento de Patrimonio de informe aclaratorio sobre lesión de usuario en las ligas locales, se expone lo siguiente:

1° El pasado 26 de Septiembre del 2017, se convocó una reunión informativa con los representantes de todos los equipos participantes en la competición social de fútbol 7. En la citada reunión la Concejalía de Actividad Física y Deportiva representada por el Coordinador de Deporte Social y Escolar, expuso a los representantes de los distintos equipos participantes las bases y normas que rigen la competición, así como el protocolo de actuación para los asegurados en caso de accidente, también se les hizo entrega de la documentación necesaria.

2° Una vez informados los interesados y resueltas todas sus dudas sobre el desarrollo de la competición, se les indica la necesidad de comunicar a todos los componentes de los distintos equipos la ' información allí tratada para que no haya problemas en el trascurso de la temporada.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

3° La documentación entregada a los equipos participantes relativa al protocolo de actuación para los asegurados en caso de accidente es la siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO (SINIESTROS EN ESPAÑA)

La Asistencia médica garantizada en la póliza será prestada por los Centros Médicos o facultativo concertado por la Entidad Aseguradora. En el proceso de comunicación se deberán cumplir obligatoriamente, en todo los casos, los siguientes pasos:

1. Se deberá cumplimentar el Parte de Accidentes (documento adjunto). Dicho parte deberá ser firmado y sellado por el Ayuntamiento, y firmado por el Asegurado afectado/ lesionado.

2.El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia a la compañía aseguradora, llamando al Centro de Atención 24 horas de MARKEL, teléfonos 902 01 01 66 9173716 68
En la comunicación telefónica debe facilitarse:
- Datos personales del lesionado.
- Datos del Tomador y colectivo al que pertenece.
- Lugar, Fecha y forma de ocurrencia.
- Descripción de los daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención telefónica facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del parte. El comunicante remitirá posteriormente el parte (y otra documentación que se solicite) en un plazo no superior a 48 horas por fax a la Entidad Aseguradora al número902 875 230 o por e-mail a las siguientes direcciones:
direccionme dica@canalsal ud24.com y gestion@canalsahi d24.com

3.El lesionado deberá acudir al Centro Médico concertado que se le indique previamente, aportando el "Parte de Comunicación de accidentes" debidamente cumplimentado, incluyendo el número de expediente facilitado por el Centro de Atención telefónica (Imprescindible para recibir asistencia).

Cuando un Asegurado/lesionado se presente en uno de los Centros concertados para su atención (y facilitado por el Centro de Atención Telefónica) deberá presentar el parte de Accidentes y DNI.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

4° El escrito de reclamación presentado por el usuario y que describe los hechos, no contempla el protocolo establecido por la Concejalía."

A la vista del informe emitido, no es posible atender la reclamación presentada pues el reclamante no ha seguido el protocolo de actuación, por no existir nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento normal del servicio y no ser imputable el daño al Ayuntamiento.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial n°12/18 , la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Loca, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° de expediente 12/18 presentada por D. S.S.C sobre daños económicos ocasionados por las actuaciones de la concejalía de deportes tras una caída en un partido de futbol con fecha 17 de diciembre de 2017, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta y en el informe emitido el subdirector de deportes.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH."

17. Ruegos y preguntas

No se formulan ruegos ni preguntas por los Concejales/as asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:00 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.